



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 101 - 2013/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de agosto de 2013

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 27 de agosto 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 037 – 2013/MDV-GRM, la Gerencia de Rentas Municipales presento el Proyecto de Ordenanza que establece beneficios por pago al contado de deudas tributarias y no tributarias que se encuentran en ejecución coactiva generadas hasta el 2013.

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, al respecto, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exoneraciones de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 195° de la norma acotada que dispone que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforma a ley.

Que, aunado a lo expuesto cabe resaltar que de acuerdo al artículo 41 del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF establece que la Deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, en tal sentido, de los párrafos expuestos se desprende el reconocimiento tácito de la facultad que tienen los Gobiernos Locales, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, de poder establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados, de aquellas deudas tributarias o no, como es de aquellas que se encuentran en proceso de ejecución coactiva.

Que, en este marco legal, cabe señalar de la revisión a la propuesta de Ordenanza materia de autos, que la misma tiene como finalidad establecer beneficios a los contribuyentes por el pago al contado de las deudas tributarias y no tributarias que se encuentran en etapa de ejecución coactiva, consistente en la aplicación de descuentos en el monto insoluto de la deuda por Arbitrios Municipales, Impuesto Predial, Multas Tributarias, Multas Administrativas; así como, la Condonación de sus Intereses generados; del mismo modo, la de los gastos y costas derivadas de los procedimientos de ejecución coactiva generadas hasta el ejercicio fiscal 2013.

Que, en tal sentido, constituye objetivo del beneficio propuesto reducir los saldos por cobrar y a la vez brindar las facilidades de que cada uno de los aspectos antes mencionados amerita, procurando para los administrados un escenario más convenientes para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, al regularizar las deudas que mantienen pendiente con la entidad, lo que conllevaría a mejorar los niveles de recaudación de aquellas deudas que se encuentren en etapa de cobranza coactiva teniendo en cuenta la



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

capacidad contributiva de los vecinos de nuestra jurisdicción, involucrando por tanto un criterio de colaboración por parte de la Municipalidad con sus vecinos, retribuyendo estos con el cumplimiento de sus obligaciones con nuestra comuna.

Que, en consecuencia, procede que el Concejo Municipal del Distrito de Ventanilla, en base a sus atribuciones establecidas en el inciso 8 y 9 del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la Ordenanza Municipal materia de autos.

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL con el VOTO POR UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

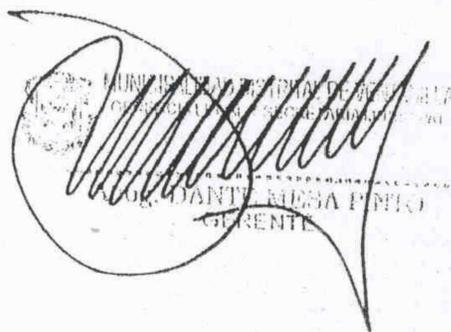
**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios por pago al contado de deudas tributarias y no tributarias que se encuentran en ejecución coactiva generadas hasta el 2013.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas Municipales, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondiente con arreglo a Ley.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
DANTE MESA PÉREZ  
GERENTE